

RESOLUCIÓN N° 0074 07 MAR 2022

“Por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No. 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. En el artículo 22 de la citada ley se establece lo siguiente:

“Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera. (subrayas fuera de texto).

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 2

sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades. (subraya no original)

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la ley supra-dicha, para estos efectos “se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera”. (subrayas fuera de texto). Significa lo anterior, que el interesado no solo debe presentar el E.I.A, sino que también debe presentar la respectiva solicitud de licencia ambiental temporal. Esta solicitud debe cumplir los requisitos señalados en la normatividad ambiental para las licencias ambientales, con los criterios diferenciales señalados en los términos de referencia establecidos por el MADS.

Que a través de la Resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.

0074 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

3

Que en el artículo 4 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 emitida por el MADS, se preceptuó que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes del 25 de mayo de 2019, tendrían un plazo de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020.

Que la resolución en citas fue publicada en el Diario Oficial No 51.321 del 21 de mayo de 2020, y que el plazo de tres (3) meses en ella señalado, se debía contar a partir del día siguiente a su entrada en vigencia. Dicho plazo vencía el 22 de agosto del año 2020.

Que mediante Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), modificó la Resolución 0448 de 2020 y prorrogó el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera. En efecto, a través del artículo 1 de la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 se modifica el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020, frente a su entrada en vigencia, estableciendo que dicho acto administrativo registrará **“...a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”** (Se ha resaltado). Significa lo anterior, que el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera, fue prorrogado a través de la resolución No 0669 del 19 de agosto de 2020 del MADS.

Que mediante resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19. Por resolución No 0304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio en mención, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por Resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020, preceptuando lo siguiente: **“La presente resolución registrará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial”**. La resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial No 51.832 del 19 de octubre del año en citas, lo cual permite señalar que a partir del día 20 de octubre de 2021 se activan los términos señalados en la ley para este tipo de licencia ambiental.

Que bajo las anteriores premisas, el plazo para presentar la solicitud de licencia ambiental se extendió hasta el 20 de enero de 2022.

Que el señor JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422 presentó a Corpocesar solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de explotación de carbón, carbón térmico, minerales de cobre y sus concentrados en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania del municipio de Valledupar - Cesar, referenciado por el peticionario como “FORMALIZACIÓN MINERA No OE2-08141”. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
3. Estudio de Impacto Ambiental- AREA DE FORMALIZACION MINERA No. OE2-08141
4. Certificado expedido por la Agencia Nacional de MINERA en la cual establece la solicitud de formalización de minería tradicional No OE2.08141, Solicitante Julián Felipe Garcés Cárdenas, Estado de trámite: Solicitud vigente.
5. Resolución No ST-0060 del 25 de enero de 2021 expedida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior, especificando que no procede la

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 4

consulta previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y ROM para el proyecto Subcontrato de formalización minera No OE2-08141 localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

6. Copia del oficio ICANH 130-7635-02/09/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirectora Científica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), doctora FRANCY MORALES ACOSTA en virtud de consulta respecto a la exigibilidad de un programa de arqueología preventiva (PAP) en el área del proyecto minero de explotación de carbón, carbón térmico, minerales de cobre y sus concentrados amparado bajo la solicitud de formalización de MINERA No OE2 - 08141 en el en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania del municipio de Valledupar - Cesar, expresa que el proyecto **“se encuentra dentro de los preceptos legales obligados en adelantar un Programa de Arqueología Preventiva”** Concluye que en consecuencia, el titular del proyecto deberá solicitar el registro del programa de arqueología preventiva, teniendo en cuenta lo previsto por el del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) a través de la Resolución 297 de 2019, modificada por las Resoluciones 041 y 193 de 2020.
7. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que la solicitud se presentó dentro del término legal.

Que por expresa disposición del numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar **“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”**, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera y por mandato del numeral 11 del artículo en citas, le corresponde a esta entidad **“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental”**.

Que por mandato del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto No 008 de fecha 17 de febrero de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental temporal para el proyecto en citas y declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

0074

CORPOCESAR-

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

5

Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. De igual manera ordenó la realización de diligencia de inspección técnica y la evaluación ambiental correspondiente.

Que mediante Auto No 011 de fecha 23 de febrero de 2022, se reprogramó la diligencia de inspección técnica, debido a situaciones de orden público presentadas en el departamento y en el País.

Que en fecha 28 de febrero de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“

- b) Localización del Proyecto (Referida al Área que está siendo intervenida por el desarrollo de las actividades actuales).

De acuerdo a lo consignado en el EIA de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal de Formalización de Minera No. OE2-08141, el Proyecto de para la explotación Cobre,” está ubicado en el Corregimiento Villa Germania jurisdicción del municipio Valledupar, Cesar.



Ilustración. Localización General del Proyecto Minero

Tabla. Coordenadas Contrato Formalización Minera No. OE2-08141.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	1047604	1624201	12	1048372	1623648	23	1047496	1622984	34	1046948	1623094
2	1048590	1624202	13	1048372	1623538	24	1047387	1622983	35	1046948	1623204
3	1048590	1624091	14	1048263	1623538	25	1047387	1622873	36	1047058	1623204
4	1049029	1624092	15	1048263	1623427	26	1047168	1622873	37	1047058	1623315
5	1049029	1623981	16	1048044	1623427	27	1047168	1622762	38	1047277	1623315
6	1048919	1623981	17	1048044	1623316	28	1047058	1622762	39	1047277	1623426
7	1048919	1623870	18	1047825	1623316	29	1047058	1622651	40	1047386	1623426
8	1048700	1623870	19	1047825	1623205	30	1047168	1622651	41	1047386	1623758
9	1048700	1623760	20	1047715	1623205	31	1047168	1622541	42	1047495	1623758

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

6

10	1048591	1623759	21	1047715	1623095	32	1046840	1622540	43	1047495	1624090
11	1048591	1623649	22	1047496	1623094	33	1046839	1623093	44	1047604	1624090
									45	1047604	1624201

De acuerdo a la verificación técnica realizada en la visita de campo se pudo evidenciar que el área realmente intervenida corresponde a una zona de 3 Hectáreas aproximadamente. El área real intervenida corresponde al polígono conformados por los puntos detallados así:

Tabla. Coordenadas del Área Intervenida Solicitud de Formalización Minera de minería tradicional No. OE2-08141.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.720,8727	1.623.611,1984
2	1.047.751,5294	1.623.611,1984
3	1.047751,5294	1.623.581,7126
4	1.047.720,8727	1.623.581,7126
AREA		903.9378m ²

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.672,8230	1.623.446,2595
2	1.047.694,3048	1.623.446,2595
3	1.047.694,3048	1.623.428,7444
4	1.047.672,8230	1.6234.28,7444.
AREA		376,255m ²

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.685,0229	1.623.240,8079
2	1.047.720,3465	1.623.240,8079
3	1.047.720,3465	1.623.213,9942
4	1.047.685,0229	1.623.213,9942
AREA		947,1563m ²

Área total 2227, 3491m².

En este orden de ideas, es menester aclarar que la evaluación que se lleva a cabo se refiere única y exclusivamente al área realmente intervenida de 3 Hectáreas aproximadamente y no al área de la solicitud original del proyecto. Por lo tanto, solo se otorga licencia ambiental temporal de formalización minera para el polígono correspondiente al área realmente intervenida al interior de la Formalización Minera No. OE2-08141 conforme al artículo 22 de la Ley 19955 del 2019.

c) Característica de la actividad minera.

0074 -CORPOCESAR-

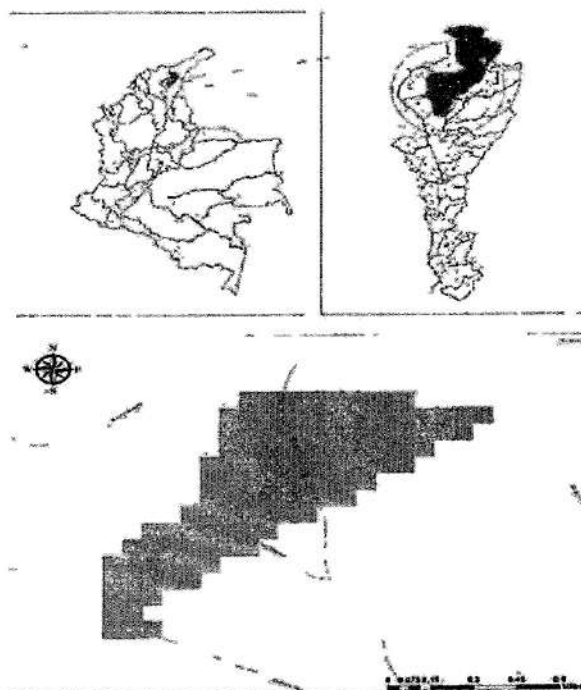
Continuación Resolución No de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

7

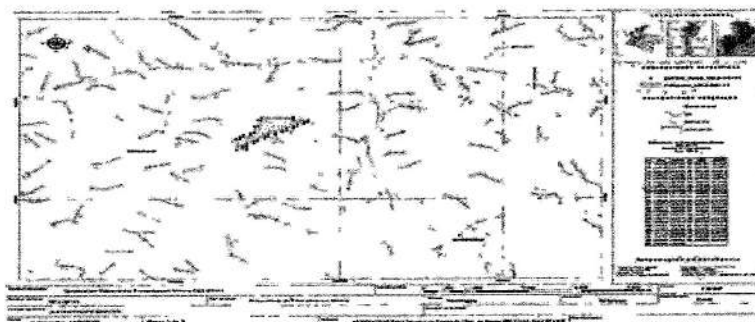
De acuerdo al EIA presentado se indica que el proyecto de formalización minera No. OE2-08141, consiste en la extracción de Cobre en el Corregimiento de Villa Germania, jurisdicción de los municipios de Valledupar, en el Departamento del Cesar.

La zona de estudio se encuentra localizado en el centro del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar. El proyecto minero cuenta con una extensión de 139,37 hectáreas, se puede observar en la Figura 1 y más detalle en el plano anexo de Localización.

Figura 1. Localización geográfica y política-administrativa.



Plano de Localización.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

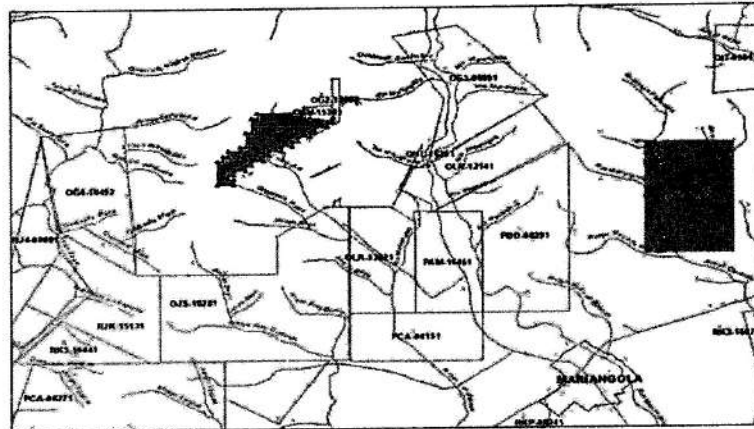
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCES CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2-08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

8

En el área de Formalización Minera No. OE2-08141, no se encuentran otras actividades mineras en superposición como se puede observar en la siguiente figura.



Para la producción, se estima en el EIA un promedio de 1 viajes diarios, en volquetas de 7 metros cúbicos, que equivalen a 61,6 toneladas, cargado a pala.

Producción Anual: 17.740,8 Toneladas.

Producción Mensual: 1478,4 Toneladas.

Producción diaria: 61,6 Toneladas.

Para el buen desarrollo de las actividades mineras actuales, considera que las condiciones: topográficas, geológicas, geomorfológicos, escasa cobertura y un aceptable volumen del material que se extrae; son óptimas para determinar que la planeación de la explotación se realiza, mediante el sistema de explotación a cielo abierto; es decir mediante labores de descapote desarrollo y extracción al aire libre. Dentro de la multiplicidad que involucra dicho sistema, el método de explotación que más se ajusta a las condiciones geomorfológicas y geológicas del yacimiento es el método de explotación por Banco Único, ya que con este método los trabajos a realizar presentan condiciones óptimas de seguridad y permite recuperar los terrenos afectados por los trabajos mineros.

d) Descripción de la Actividad Minera

La zona de estudio se encuentra localizado en el centro del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar. El proyecto minero cuenta con una extensión de 139,37 hectáreas, se puede observar en el Plano de Localización, donde se aprecia el Área de explotación a una escala 1:2.0000 y las coordenadas mencionadas en el literal B.

e) Resumen ejecutivo en torno a la caracterización del área de influencia de la actividad minera.

Continuación Resolución No

0074

de

07 MAR 2022

por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

9

El estudio de impacto ambiental presentado contiene la caracterización del área de influencia para los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos los cuales se detallan a continuación:

MEDIO BIÓTICO.

Geología.

La descripción geológica se va a realizar con base en los estudios realizados por el INGEOMINAS hoy Servicio Geológico Colombiano. La geología del territorio de Valledupar se encuentra cartografiada en la plancha 33 del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, según la memoria de esta plancha el área está compuesta por una sucesión de rocas sedimentarias, volcano-sedimentarias y metamórficas y cuya edad abarca desde el Paleozoico Inferior hasta el Cenozoico y Cuaternario (INSTITUTO COLOMBIANO DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - INGEOMINAS, 2010).

Geología Local

Localmente el proyecto se encuentra ubicado dentro de la unidad geológica de Depósitos Aluviales Recientes (Qal), en este sentido se realiza una descripción más detallada la unidad.

Depósitos Aluviales Recientes (Qal)

Los depósitos aluviales recientes corresponden a acumulaciones en áreas pequeñas y con delgados espesores que se han depositado en el fondo de valles profundos, de algunos ríos y quebradas, y en mesetas y sabanas donde de manera transitoria divagan y pierden energía dichas corrientes. Su composición y textura es heterogénea, dependiendo del área fuente que aportan los materiales y los regímenes de las corrientes que lo han depositado.

En la Serranía de Perijá los constituyentes de los aluviones recientes provienen de rocas sedimentarias: conglomerados, areniscas, limolitas, arcillolitas y calizas; otros de rocas con muy bajo grado de metamorfismo (metasedimentarias) y en contadas ocasiones rocas volcánicas tipo andesitas, brechas y aglomerados. Predominan los componentes de la Unidad Quinta Sedimentaria, que incluyen principalmente limolitas rojas, areniscas, conglomerados y rocas volcanoclásticas (tobáceas) en menor proporción.

Geomorfología

Valledupar se ubica en el flanco sur – occidental de la cordillera oriental y transcurre sobre distintas geoformas, con características especiales dadas por su origen y por los procesos geológicos que actúan sobre ellas, predominando en relieve colinado estructural denudativo. A continuación, se hace la descripción de las unidades geomorfológicas existentes.

Zona de montaña

- Formas de Origen Denudacional

La unidad en general, está conformada por cimas subredondeadas paralelas, separadas por depresiones igualmente paralelas que se prolongan linealmente, siguiendo un rumbo sinuoso, con ramificaciones laterales. En drenajes presenta un patrón subdendritico, de densidad media, controlados por los planos de estratificación de las rocas. De acuerdo a su elevación y material constituyente, este relieve se desarrolla sobre

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 10

rocas de la formación Luna y Girón, modelando en su mayoría filos y cimas angostas. Los rasgos morfológicos predominantes están asociados a coronas de deslizamientos antiguos y a la existencia de terracetas y patas de vaca. Los terrenos están ligeramente dceptados, moderadamente drenados y no son inundables.

- Pendientes denudadas (D2)

Son superficies con pendientes uniformes suavemente onduladas, es una de las unidades de mayor presencia en el área, se encuentran sobre rocas cretáceas principalmente sobre el Grupo Cogollo.

El pie de ladera (D5) son de pendientes cortas localizadas generalmente en la base de los escarpes, en esta unidad se observa la zona conocida como cuchilla de tierra blanca.

- Colinas y/o montañas denudadas (D6)

Se localiza en el área comprendida por la quebrada Mochila entre la cuchilla el triunfo y loma de Tierra Blanca; está constituida por material rocoso del cretáceo que exhibe cimas amplias. Se caracteriza por presentar pendientes fuertes, erosión severa y la presencia de raptación del terreno.

- Depresión Denudacional (D7)

Formas relacionadas por rocas del cretáceo con depresiones topográficas a nivel de microcuencas y subcuencas. Las zonas escarpadas (D8) se localizan en la parte alta de la serranía con áreas muy erosionadas.

- Formas de Origen Denudativo – Estructural.

Comprende diferentes formas de origen denudacional, presentan control estructural por estratificación, fallas y pliegues, etc.

Suelos.

Esta categoría de suelos los constituye los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestal, de explotación de recursos forestales y actividades análogas; o por interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso intensidad y densidad. Para el caso específico del suelo rural de Valledupar, esta categoría lo constituyen las áreas de aptitud o los suelos de aptitud:

- Ambiental (Aa) de Protección
- Productiva – Agrícola
- Agricultura sin Restricciones (Asr)
- Agricultura con Prácticas Adecuadas (Acr)
- Agricultura con Limitaciones (Acl)
- Agroforestales (AF)
- Producción Pecuaria
- Ganadería extensiva (Ge)
- Ganadería Extensiva / pesca (Ge / P)
- Minera

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CARDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 11

- Áreas susceptibles de actividades mineras
- Corredores Viales de Servicios Rurales.

Hidrología.

El área de estudio hace parte de la cuenca del Río Cesar, parte media de este curso y más concretamente con la sobre cuenca del Río Cesarcito, régimen fluvial que drena en dirección SW todas las aguas haciéndose cada vez más evidentes hasta su desembocadura a la ciénaga de Zapatosa.

Esta cuenca Cesar - Cesarito, está enmarcada por el Occidente por el sistema elevado de la Sierra Nevada de Santa Marta y al oriente con las estribaciones de la Serranía de Perijá como prolongación de la Cordillera Oriental; recorre el Departamento del Cesar en dirección NE-SW, desembocando en el Río Magdalena, después de formar la Ciénaga de Zapatosa. Su extensión es del orden de 2.378.700 hectáreas y realiza un recorrido de 280 Km. de largo.

En cercanías al área de concesión se encuentra el Arroyo el Tiro, el cual presenta intermitencia en su flujo hídrico.

El municipio pertenece a la red hidrográfica de la margen oriental del río Cesar, la cual está formada por un sistema de ciénagas, cuencas y subcuencas que nacen y captan sus aguas en la vertiente occidental de la cordillera oriental drenando la zona noreste del municipio.

Calidad del Agua.

Las aguas superficiales son altamente contaminadas por la utilización de insecticidas y pesticidas en los cultivos de arroz, sorgo y palma africana que son los de mayores extensiones en la parte plana y media alta de la Sierra Nevada de Santa Marta. Es necesario tomar medidas que reglamenten el uso de agroquímicos en la producción agrícola cerca de fuentes hídricas.

La calidad química del agua subterránea, varía acorde con el ambiente de depositación y el tipo de litología donde se encuentre. El agua subterránea del acuífero de la formación cuesta surte los pozos del acueducto de Villa Germania es de tipo calcio – magnesio – bicarbonato ligeramente turbio, dura y con alto contenido de hierro y no cumple con las normas del Ministerio de Salud.

Caracterización general de fuentes de emisiones atmosféricas.

Dentro del proyecto no se tiene contemplado la implementación o montaje de fuentes fijas (tritadoras, plantas de beneficio, plantas de concreto, entre otras.

Las emisiones generadas en los frentes de explotación corresponden a partículas finas procedentes de los patios de acopio por efecto del viento, también se producen gases de combustión asociados por las fuentes móviles como volquetas que transportan el material y los cargadores.

En consecuencia, se deben implementar las siguientes medidas para mitigar los efectos que se puedan ocasionar:

- Humectación de las vías internas y externas del área del proyecto.

0074

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

12

- Revisión técnico mecánica y de gases a los vehículos.

- Implementación de cercas vivas.

MEDIO BIÓTICO.

La flora y fauna autóctonas son tan variadas como la topografía del municipio. A lo largo y ancho crecen una diversidad de árboles frutales, a piedemonte de la Sierra

Nevada de Santa Marta, donde la fauna es muy variada, rica en peces y aves de gran colorido.

Ecosistemas terrestres y acuáticos

Clima y Vegetación. En general se puede clasificar el clima del área como Cálido Seco; el área pertenece a la Zona de Bosque Tropical (bs-t) Según el sistema de clasificación de la vegetación por Zonas de la vida desarrollada por Leslie R. Holdridge que abarca zonas planas y onduladas desde la estribaciones de la Sierra Nevada hasta la desembocadura del Río Cesar en la Ciénega de Zapatosa, en general y con base en los registro de estación Guaimaral la región tiene como límites climáticos una temperatura media superior a los 24° C, registrándose los valores más altos entre los meses Enero a Abril y los valores más bajos en los meses de Septiembre a Octubre. El área presenta un promedio anual de lluvias de 1000 a 1500 mm/año y pertenecen a la provincia humedad subhúmedo. La distribución es Bimodal con un periodo lluvioso entre Abril – Junio y otro entre Agosto – Noviembre, el periodo seco en el sector está distribuido en los meses de diciembre a marzo.

La vegetación del área de estudio es la típica de la vegetación del Bosque Seco Tropical (bs-T) con tendencia a Seco – Sabana. La vegetación primaria del área ha desaparecido por intervención antrópicas, por el proceso agrícola en años anteriores, dando paso a una vegetación de Rastrojo. El estrato arbóreo está compuesto por muy pocos individuos y corresponden a los especímenes que permanecieron de la deforestación de la zona.

Las especies que colonizan rápidamente la zona son: Kikuyina y Granadilla, gramíneas de rápido crecimiento y poco exigente del recurso agua. Cabe resaltar la especie Siete llagas debido a la utilización de los habitantes de la zona para combatir la infección de los riñones.

Flora y Fauna.

Nombre científico	Nombre común	Familia
Peralejo Macho	Curatela Americana	
Peralejo Hembra	Byrsonima Crassifolia	Malphygiaceae
Guásimo	Guasuma Ulmifolia	Sterculiaceae
Jobo o Hobo	Spondias Mombin	Anacardiaceae
Jagua	Genipa Americana	Bombaceae
Trupillo	Prosopis Juliflora	Mimosaceae
Campano	Samanea Saman	Bombacaceae
Algarrobo	Hymenaea Courbaril	Caesalpinacea

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

CORPOCESAR-

07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

13

Mucurutu	LonchocarpusSantoe	papillionaceae
Guacamayo	Piptadenia Especiosa	Mimosaceae
Aceituno Macho	VitexSp	Verbenaceae
Roble	Tabebuia Rosea	Bignoniaceae
Matarratón	GliricidaSepium	Papilionaceae
Totumo	CrecentiaCujete	Bignoniaceae
Uvito	CordiaDentata	Borraginaceae
Aromo	Acacia Fernesiana	Mimosaceae
Mulato	Piptadenia Especiosa	Mimosaceae
Cañahuat	TabebuiaCryssanta	Bignoniaceae

La vegetación más abundante es la siguiente:

ARBUSTOS: Vegetación arbustiva con predominio de elementos leñosos con una altura entre uno y tres metros aproximadamente. Las especies que más sobresalen son: CassiaSp, Calotropis, prosera.

HERBACEAS: Vegetación herbácea denominada por gramíneas que carecen de elementos leñosos y que normalmente mueren o quedan en estado de latencia en cada periodo vegetativo, entre las más predominantes encontramos: panicumFasciculatam, Cyperusrotundus, Sida Rhombifolia, batrichloa pertusa.

Fauna: La determinación del componente fáunico se basó principalmente en la información secundaria corroborado por los habitantes del sector. El estudio de la fauna se concentra principalmente en las especies en estado silvestre debido a su movilidad y porque dependen básicamente de otros elementos. La fauna para este tipo de proyectos tiene un carácter muy importante ya que es un elemento de interrelación con los aspectos paisajístico y otras razones relativas a la conservación, investigación, actividades cinegéticas, entre otras. La fauna que habita el área del proyecto es representativa del Bosque Seco Tropical, está dada por Avifauna, Mamíferos, Reptiles y algunas especies de insectos.

Ecosistemas estratégicos, sensibles y áreas protegidas.

Áreas protegidas.

Con base en el estudio no se encontró ninguna área protegida en el área de influencia y sus alrededores.

Áreas de reserva forestal

En el corregimiento de Villa Germania- Cesar se encuentra cerca a el área de reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta.

Humedales, páramos, manglares

En el corregimiento limita con la Sierra Nevada de Santa Marta donde se evidencia áreas de especial importancia como se detalla en el siguiente punto.

Áreas de especial importancia ecosistemática nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos y rondas hídricas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2-08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

14

Entre las áreas de especial importancia ecosistémicas se encuentra la reserva forestal y nacimiento de un sin número de Arroyos y quebradas, por lo tanto, merecen atención especial no solo por las características biofísicas sino también por la situación socio – sistémica y de conflictos que se vive actualmente.

Áreas de reserva temporal.

Con base en el estudio no se encontró ninguna área protegida en el área de influencia y sus alrededores.

MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Para el análisis del medio socio-económico se definió como área de influencia indirecta (AI) el municipio de Valledupar, por ser la localidad a la que pertenece el polígono de la formalización minera No OE2-08141, el cual generará impactos en dicha jurisdicción relacionados principalmente con las finanzas municipales, con la presencia institucional y la dimensión político-organizativa incidiendo de este modo en las tendencias del desarrollo en este territorio.

Por su parte, el área de influencia directa (AID) se dividió en área de influencia directa local, comprendida por el corregimiento de Villa Germania, por su cercanía al Proyecto Minero; y en área de influencia directa puntual, la cual coincide con el polígono del contrato de formalización minera, dentro del cual, aunque no se identificó población residente, sí se encontraron actividades económicas asociadas a la ganadería y agricultura.

Demografía

En 2013, el municipio de Valledupar tiene una población, según proyecciones oficiales del DANE, de 433 242 habitantes, de los cuales 368 674 viven en el casco urbano, el resto, unos 64 327 se reparten entre los 25 corregimientos que conforman el Municipio. El crecimiento demográfico ha sido explosivo desde mediados del siglo XX, con máximas tasas de crecimiento en las décadas de 1960 y 1970; en la actualidad, aunque las tasas de crecimiento demográfico han ido disminuyendo todavía la población continúa creciendo de forma rápida, debido a la inmigración que supone un aumento de la población urbana en detrimento de la rural.

- f) Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Al respecto, se observa que los términos de referencia establecen que *"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global."*

En este orden de ideas el EIA evaluado muestra lo siguiente:

Para la realización del proyecto minero Formalización Minera No OE2-08141 no se requieren permisos...

- g) Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 15

En la solicitud se presenta el certificado de presencia de comunidades étnicas expedido por el Ministerio del Interior, en el cual se establece, que de acuerdo con la Resolución No.ST-0060 de 25 de enero del 2021, *Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto "SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA OE2-08141", localizado en jurisdicción del Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.*

h) Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON ACTIVIDAD.

Producto de la interacción entre las actividades mineras para la explotación de mineral de Cobre, se identifican los impactos ambientales. La evaluación ambiental del área de influencia del proyecto de extracción de mineral de Cobre, permitirá determinar, dimensionar y clasificar los diferentes efectos ambientales, mediante el análisis de riesgos, considerando cada uno de los impactos significativos que puede o estén sucediendo como consecuencia del avance del mismo y de esta manera establecer los niveles de prioridad y estrategias a seguir dentro de las medidas que se deben adoptar en el Plan de Manejo Ambiental.

Descripción y justificación de la metodología

❖ Metodología

El proyecto de concesión minera No. OE2-08141 de extracción de mineral de Cobre, teniendo en cuenta el conocimiento del área de influencia, tendrá en cuenta las siguientes etapas para la evaluación de los impactos ambientales:

Identificación de impactos.

Se realizó una matriz de chequeo en la cual se identifican los impactos susceptibles que se evidencian durante la extracción de mineral de Cobre en el área de influencia.

• Calificación de impactos

En la matriz de chequeo se evidencia la relación de los impactos ambientales que se desarrollan durante cada una de las actividades del proyecto minero, para ello se usó un sistema de calificación donde se valora cada uno de los impactos, es por ello que se definió una valoración ambiental (ver siguiente tabla), luego de la valoración ambiental se procede con la CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Ca) que define la expresión de las interacciones o acciones conjuntas de los factores que caracterizan los impactos ambientales; esta calificación se expresa mediante la siguiente expresión matemática:

A y b: Constantes de ponderación (cuya suma debe ser igual a 10).

Ca: Calificación Ambiental (varía entre 0.1 – 10.0)

$$Ca = C (aEM + bD)$$

Para la calificación ambiental las constantes de ponderación a y b es 5 para cada una.

0074

CORPOCESAR-

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

16

Valoración ambiental.

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Clase (C):	Define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto, pudiendo ser una condición benéfica (+) o adversa (-) que el proyecto pueda inducir sobre el medio.	Expresada por el signo + o - de acuerdo al tipo de impacto.
Presencia (P):	La expresión de un impacto positivo o negativo tiene diferentes ámbitos de expresión y probabilidad de ocurrencia, lo cual se logra evaluar a través de este criterio	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas: Cierto 1

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
	que define el área donde se anticipa ocurrirá el efecto.	Muy Probable 0.7 - 0.99 Probable 0.3 - 0.69 Poco Probable 0 - 0.29
Evolución (E):	Evalúa el tiempo o plazo de manifestación del impacto sobre el medio ambiente	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Largo Plazo (+ 1.2 año) 0.1 - 0.19 Mediano Plazo (0.8 - 1.2 años) 0.2 - 0.39 Corto Plazo (0.5 - 0.8 años) 0.4 - 0.79 Inmediato (con la actividad) 0.8 - 1
Magnitud (M):	Califica la dimensión o grado de afectación potencial (significancia en el caso de los impactos positivos) del cambio ambiental producido por una actividad o proceso constructivo	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Muy Baja 0.1 Baja 0.2 Media 0.4 Alta 0.8 Muy Alta 1.0
Duración (D):	Se refiere al período o permanencia activa del impacto y sus consecuencias sobre el medio.	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Muy Corta (< 1 año) 0.01 - 0.1 Corta (1 - 2 años) 0.11 - 0.4 Media (2 - 5 años) 0.41 - 0.7 Larga (> 5 años) 0.71 - 1.0

Importancia relativa del impacto

A cada uno de los impactos con base en la anterior tabla se le asignó una valoración numérica con la cual se halló la calificación ambiental (Ca) que tiene un rango entre 0 y 10, a partir de esta se ubica la importancia relativa del impacto. Ver la siguiente tabla.

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 - 08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

17

Tabla. Calificación ambiental.

CRITERIO	RANGO	VALOR
CALIFICACIÓN AMBIENTAL	ALTA	9.1-10.0
	MEDIA	6.1-9.0
	BAJA	3.1-6.0
	MUY BAJA	0.1-2.0

Continuación Resolución No 00074 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar

18

Matriz de identificación de impactos.

[illegible]

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0000000000 de 00/00/0000 por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

19

IMPACT IN BUDGET 2011	6	8	8	8	5	8	8	8	8	4	3	2	8	6	8	3	8	8	8	8	8	8	8	10
	8	8	7	8	6	7	8	8	1	8	1	2	8	7	8	8	6	8	3	1	8	8	2	11

IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE IMPACTOS POR COMPONENTES (LISTA DE CHEQUEO POR CONSENSO)

Matriz 2. IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE IMPACTOS POR COMPONENTES (LISTA DE CHEQUEO POR CONSENSO)																						
		CLASE	CLASE	PRESENCIA	NTE DE PONDERACIÓN	EVOLUCIÓN	MAGNITUD	NTE DE PONDERACIÓN	DURACIÓN	CALIFICACIÓN AMBIENTAL		IMPORTANCIA RELATIVA										
													C	C	P	A	E	M	B	D	Ca	Ca
													EXPLOTACIÓN DE COBRE									
1. ATMOSFÉRICO												B A J A										
Emissiones atmosféricas - partículas	A1	N	-1	1	5	0,95	0,4	5	0,6	-4,9												
Emissiones atmosféricas - gases, vapores y humos	A2	N	-1	0,7	5	0,8	0,2	5	0,41	-1,995												
Nivel y frecuencia de ruido	A3	N	-1	0,4	5	0,8	0,2	5	0,71	-1,74												
											-2,878											
2. HÍDRICO Y RECURSOS ASOCIADOS												MUY BAJA										
Aporte de sedimentos	A4	N	-1	0,1	5	0,1	0,1	5	0,1	-0,055												
											-0,055											
3. EDÁFICO												A L T A										
Cambios topográfico	A5	N	-1	1	5	0,8	0,4	5	0,7	-5,1												
Estabilidad geométrica	A6	N	-1	0,35	5	0,3	0,4	5	0,71	-1,453												
											-8,563											
4. BIOTICO												M E D I A										
Remoción o afectación de cobertura vegetal	A7	N	-1	0,8	5	1	0,4	5	0,8	-4,8												
Alteración del hábitat	A8	N	-1	0,8	5	0,9	0,4	5	0,7	-4,24												

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0074 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2-08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

20

													-4,52	M E D I A	
5. PAISAJISTICO															
Alteración del paisaje		A9	N	-1	1	5	0,4	0,4	5	0,7	-4,3				
														-4,3	
6. POBLACIÓN-ECONÓMICO														MUY ALTA	
Nivel de ocupación y empleo temporal		A10	P	1	1	5	0,9	1	5	0,8	8,5				
															8,5
7. SALUD														MUY BAJA	
Morbilidad - Incomodidad a residentes		A11	N	-1	0,3	5	0,3	0,2	5	0,11	-0,255				
Accidentalidad		A12	N	-1	0,2	5	0,1	0,1	5	0,5	-0,51				
															-0,383
														©Ca:	
														-10,188	

IMPORTANCIA RELATIVA		
MUY ALTA	MA	8.1 - 10.0
ALTA	A	6.1 - 8.0
MEDIA	M	4.1 - 6.0
BAJA	B	2.1 - 4.0
MUY BAJA	MB	0.0 - 2.0

0074 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

21

IMPACTO AMBIENTAL	Contaminación hídrica y atmosférica con aguas con material particulado				
TIPO DE MEDIDA	Prevención	Corrección	Mitigación	X	Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área directa de explotación de los minerales.				
ACCIONES PARA DESARROLLAR					
- Capacitar al personal encargado de extraer el material de forma manual, en la forma adecuada y óptima de realizar sus labores de extracción y cargue. - Inspeccionar que el medio de transporte del material (volteo) cuente con una capa protectora o plástico superficial, el cual se encuentre en buen estado, de tal manera que el material no se disperse por la acción del viento.					
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANNEADAS					
- Realizar acciones de riego de vías por las cuales transportan el material.					
SEGUIMIENTO Y MONITOREO					
☛ Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. ☛ Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.					

- PM – 2 Programa de manejo de vegetación.

Programa de Manejo por cada componente ambiental impactado					
OBJETIVOS	Desarrollar actividades de revegetación en zonas aledañas al área del proyecto que busquen resarcir los efectos negativos generados en la ejecución del proyecto de explotación minero.				
METAS	Compensar la pérdida de cobertura vegetal buscando un equilibrio ambiental de las zonas que han sido degradadas o alteradas.				
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	Descapote de vegetación (limpieza del terreno) del área de explotación de los minerales.				
IMPACTO AMBIENTAL	Remoción de la cobertura y deterioro paisajístico				
TIPO DE MEDIDA	Prevención	Corrección	Mitigación		Compensación X
LUGAR DE APLICACIÓN	Zonas aledañas al proyecto minero				

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

22

ACCIONES PARA DESARROLLAR	
-	Reforestación con especies nativas de la región en la franja forestal al proyecto.
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS	
-	Charlas educativas para la protección de la flora presente en el proyecto minero.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
-	Inspeccionar el cumplimiento de las acciones anteriormente planteadas durante la ejecución del proyecto, por parte del supervisor del proyecto.
-	Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos.

- PM – 3 Programa de control de emisiones atmosféricas.

Programa de Manejo por acción compensatoria ambiental Impacto ambiental identificado	
OBJETIVOS	Prevenir y minimizar las emisiones a la atmosfera de material particulado y gases y sus posibles impactos negativos al ambiente.
METAS	Mitigar los efectos negativos originados en la explotación y transporte del mineral explotado.
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	Extracción de los minerales de cobre Transporte de los minerales
IMPACTO AMBIENTAL	Contaminación hídrica y atmosférica con aguas con material particulado
TIPO DE MEDIDA	Prevencción Corrección Mitigación X Compensación
ÁREA DE APLICACIÓN	Área directa de explotación de los minerales.
ACCIONES PARA DESARROLLAR	
-	Capacitar al personal encargado de extraer el mineral de forma manual, en la forma adecuada y óptima de realizar sus labores de extracción y cargue.
-	Inspeccionar que el medio de transporte del material (volteo) cuente con una capa protectora o plástico superficial, el cual se encuentre en buen estado, de tal manera que el material no se disperse por la acción del viento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución N°
la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

23

ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS	
- Realizar acciones de riego de vías por las cuales transportan el material.	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.	

- PM -4 Programa de tránsito y señalización vial durante la fase constructiva y de operación.

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental Impacto ambiental Identificado	
OBJETIVOS	Evitar los riesgos y/o accidentes que se puedan originar en el área de influencia del proyecto
METAS	Prevenir incidentes y accidentes usando la información señalizada necesaria para las personas circundantes al proyecto
ACTIVIDADES DE OCASIONALES IMPACTOS	- Explotación de los minerales - Cargue del material hacia la volqueta - Transporte del material
IMPACTO AMBIENTAL	Accidentes por partes de los trabajadores de la mina o personas circundantes en el proyecto.
TIPO DE MEDIDA	Prevenición X Corrección Mitigación Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto minero
ACCIONES PARA DESARROLLAR	
- Localizar e instalar señalizaciones preventivas que indiquen situaciones de riesgo y/o peligro.	
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS	
- Delimitar y encerrar el área donde se desarrolla la explotación, cargue del material minero.	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra	

- PM – 5 Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

 de **07 MAR 2022**

 Continúa Resolución No. la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

24

Plan de Manejo por cada componente ambiental Impacto ambiental significativo						
OBJETIVOS	Controlar los accidentes de trabajo y sus posibles consecuencias a través de la identificación de causas potenciales de peligro. Establecer en el ejercicio y desarrollo del proyecto, las medidas de prevención, atención y/o corrección que determinen los menores riesgos y consecuentemente la preservación de la salud y la calidad de vida de los trabajadores y, en general, del personal comprometido directa e indirectamente con la obra.					
METAS	Lograr un ambiente de trabajo seguro en que sea poco probable la accidentabilidad.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	- Explotación del mineral - Cargue del material al volteo - Transporte del material extraído					
IMPACTO AMBIENTAL	Accidente laboral Enfermedad laboral					
IMPORTE MEDIDA	Prevención	X	Corrección	Mitigación	Compensación	
REGLAMENTO APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
- Capacitar a los empleados en el buen manejo de herramientas, buscando minimizar los riesgos en el área de trabajo - Uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP)						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Uso de señalización que indiquen el peligro al que se encuentran expuestos						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra						

- PM – 6 Programa de capacitación socio ambiental del personal vinculado a la obra.

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074
07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2-08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

25

Proyecto de Manejo del medio ambiente y el impacto ambiental						
OBJETIVOS	- Crear conciencia de los impactos ambientales, buscando al máximo evitarlos y/ minimizarlos - Usar de forma adecuada los recursos naturales que se encuentran dentro del área de influencia. - Incorporar o reforzar los valores de protección y conservación de los recursos naturales					
MEJAS	Conservar y proteger el medio en que se desarrollan las actividades de explotación del mineral.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	- Explotación de los minerales - Cargue de los minerales - Transporte de los materiales extraídos					
IMPACTO AMBIENTAL	Contaminación hídrica Contaminación atmosférica Contaminación de la flora y fauna Contaminación del suelo					
TIPO DE MEDIDA	Prevención	X	Corrección	Mitigación	Compensación	
ÁREA DE APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
- Capacitación del personal de forma periódica donde se incorpore valor agregado socioambiental en los diferentes grupos de trabajo dentro proyecto (obreros, técnicos, operarios, profesionales, etc.). - Charlas en el manejo de residuos sólidos y líquidos; protección de las fuentes de agua; conservación de la cubierta vegetal y suelos; control de contaminación atmosférica, hídrica y edáfica; relaciones con la comunidad; mejoramiento del ambiente de trabajo; prevención y manejo de accidentes; seguridad vial, etc.						
ALTERNATIVAS PARA REINICIAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Suspender al trabajador que reiteradamente incumpla con su deber de proteger y cuidar el ambiental.						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra						

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

26

Se considera que la estructura propuesta cumple con los requisitos de los términos de referencia para el proyecto. Se debe requerir al usuario para que lleve a cabo de manera inmediata la implementación de los programas propuestos.

j) Resumen ejecutivo del plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas del PMA. Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo que conforman el plan de manejo ambiental, y teniendo en cuenta los requerimientos legales que establece la autoridad ambiental para las áreas de formalización minera, se estructuró el plan de monitoreo y seguimiento para la explotación de Cobre.

La Autoridad Ambiental realizará el seguimiento y monitoreo a las actividades especificadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental durante la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal. El seguimiento y monitoreo a los planes y programas deberá revisar la validez y confiabilidad de estos y esta información servirá para calibrar el plan de seguimiento y monitoreo del posterior proceso de licenciamiento global. (Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, 2020).

Los aspectos de análisis del seguimiento son: Recursos (agua, suelo y vegetación), Sistemas (aguas residuales y residuos sólidos), Proyectos (capacitación, gestión social y recuperación de áreas afectadas) y Aspectos sociales, dando cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos con las autoridades ambientales, locales y nacionales.

La estrategia básica para el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades relacionadas con la realización del proyecto, se fundamenta en la autogestión proactiva, apoyada por el departamento ambiental mediante la auditoría ambiental en las diferentes actividades.

PROGRAMA DE MONITOREO.

El programa de monitoreo tiene como objetivo el cumplimiento de todas las medidas correctoras que han sido adoptadas desde el comienzo del proyecto que permita verificar a través de muestreos y observaciones periódicas el estado de las condiciones ambientales tanto en la etapa de montaje como de operación, ya que muchos de los efectos se han estimado de manera predictiva y a la eficacia de las medidas correctoras propuestas no han sido probadas en todas las situaciones. Este plan de monitoreo y control tienen como objetivo modificar, cambiar o adaptar al proyecto a las situaciones que se plantean a continuación:

- Los sólidos en suspensión deterioran y destruyen los organismos bénticos y en el agua produce la turbidez impidiendo el ingreso de la luz solar para el proceso fotosintético y reducen el oxígeno, disminuyendo la vida en el ecosistema acuático.
- Monitoreo del afluente de la balsa de decantación que deberán construirse para la remoción de sólidos provenientes del tajo. Será necesario verificar aquí las medidas y parámetros tales como: sólidos suspendidos totales, pH, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.
- Debido que en la zona no se producirá gran cantidad de gases ni de material particulado el monitoreo de tal proceso es sencillo, periódicamente se harán regios de las vías para la prevención de polvo y a los vehículos se le hará mantenimiento constantemente para evitar que

0074de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 27

estos contaminen. Así se tendrá un control en el área de una posible contaminación atmosférica.

- En cuanto a las Medidas de seguridad. El uso de cascos, botas, máscaras, guantes, el adecuado uso de la maquinaria y dar cumplimiento de los turnos previstos.
- El mantenimiento de las vías internas son medidas que no sólo contribuyen a la economía de la empresa si no también garantizando un estado de salud aceptable para quienes laboran en estas actividades. El monitoreo en esta área pretende no solo informar a los trabajadores de la obligación de la empresa de mantener esos niveles de seguridad sino la obligatoriedad de los empleados en atender las recomendaciones de seguridad.
- Consideraciones sobre fauna terrestre. Este es un efecto considerado directamente de las actividades de explotación del cobre que está relacionado con la destrucción de nichos ecológicos, territorios, senderos, corredores que pueden ser alterados y/o modificados por las carreteras que ya han sido construidas para desarrollar la actividad de producción.
- Dentro del aspecto de recuperación del paisaje, el cual incluye la estabilización de la estética y forma del terreno, la reforestación es importante porque no solo contribuye a mejorar el paisaje, sino que reduce la erosión, intercepta el movimiento de partículas contaminadas en el aire, permeabiliza el terreno contra procesos dinámicos y además reduce la meteorización.

Al igual que los programas de manejo ambiental, se considera que el plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas presentados en el EIA cubre con los requerimientos para controlar el proyecto y se encuentran desarrollados conforme se definen en los términos de referencia.

De forma similar, se le requiere al usuario para que lleve a cabo la implementación del plan de seguimiento propuesto una vez sea otorgada la licencia ambiental temporal.

- k) Resumen ejecutivo del plan de desmantelamiento y abandono.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.

Para el plan de desmantelamiento y abandono se tendrán como mínimo las siguientes actividades.

- a) Actividad de desmantelamiento, demolición y retiro de equipos.
 - Desmantelamiento y demolición.

Al tratarse de herramientas manuales para las operaciones de extracción y cargue, no es necesario el desmantelamiento de equipos ya que no existen. Por otra parte, el proyecto no cuenta con una estructura física.

- Retiro de Equipos.

En el proyecto de concesión minera como se describió anteriormente no se usan maquinarias para la explotación y cargue de los minerales sino únicamente herramientas manuales, por lo cual este punto no aplica.

0074

07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

28

- b) Recuperación, restauración y rehabilitación ecológica de las áreas afectadas por las operaciones mineras.

- Restauración y rehabilitación del área directa del proyecto.

En el área de trabajo no se hará la aplicación de ninguna clase de sustancias químico solo se hará la extracción de cobre manualmente sin uso de máquinas compactadoras ni extractoras, es por ello que para devolverle las características física iniciales del terreno.

- c) Diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad.

El proyecto de explotación minero se caracteriza por tener explotación de forma artesanal (usando herramientas manuales) sin necesidad de maquinarias lo cual es bastante amigable con el ambiente donde el diseño paisajístico se ve afectado lo menos posible, no obstante, se llevarán a cabo actividades que tengan como finalidad volver a las condiciones iniciales como:

- Abono orgánico del área de influencia del proyecto que busque recuperar las características que anteriormente tenía el lugar.
- La reforestación en zonas adyacentes al área de explotación.

- d) Diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo.

Ninguna de las actividades del proyecto hará uso de fuentes de aguas superficiales, ya que no se contemplan actividades susceptibles a generar vertimientos de tipo doméstico o industrial, es por ello que no se harán sistemas de tratamiento al agua.

Por otra parte, en cuanto al recurso suelo no se aplicarán sustancias químicas en ningunas de las etapas del proyecto, solo se desarrollará la extracción de cobre, área de explotación que se buscará abonar con residuos orgánicos para mejorar sus características y fertilidad en caso de haber sido afectadas.

- e) Recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera. El proyecto minero no utilizará botaderos durante la operación.

- f) Estrategia de Información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera.

Información a las comunidades

En el área de influencia y zonas aledañas al proyecto no se encuentran comunidades, no obstante, si durante la finalización de las actividades del proyecto hubiere se le informará con el uso de volantes y perifoneo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 29

Autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera Se le informará mediante un oficio a las autoridades locales y/o municipales, en que se le anexará el permiso para la ejecución del proyecto. Por otra parte, en el lugar se colocará un aviso de la licencia de ejecución del proyecto.

- g) Proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación.

Costos de las actividades de desmantelamiento y cierre.

Costos de las actividades de desmantelamiento y cierre	
Actividades	Costos
Abono orgánico del área de influencia del proyecto	\$1.350.000
Reforestación en zonas adyacentes al área de explotación	\$2.000.000
Información a las comunidades de la finalización del proyecto	\$350.000

- h) Cronograma de actividades.

Cronograma de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0074

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0074 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

30

Cronograma de las actividades de desmantelamiento y cierre del proyecto																													
Actividades	Me s																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5
Abono orgánico del área de influencia del proyecto																													
Reforestación en zonas adyacente al área de explotación																													

- i) Actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre.

Las actividades de mantenimiento y monitoreo se hará un seguimiento y control con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades, así como el propósito para lo cual fueron implementadas, este seguimiento se desarrollará por parte del supervisor de la obra.

La evaluación de este plan, permite concluir que cumple con lo establecido en los términos de referencia, apreciándose de manera general las actividades mínimas que debe contemplar el documento.

- l) Concepto positivo o negativo para otorgar licencia ambiental temporal (justificando el concepto).

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental - E.I.A presentado por el señor Julián Felipe Garcés Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.697.422 de Bucaramanga

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

31

(Santander) y la información recolectada en visita de campo que se llevó a cabo en el área del proyecto, se estima que el procedimiento cumple con el objeto y contenido establecido en el artículo 22 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se considera viable en lo concernientes a los asuntos técnicos otorgar Licencia Ambiental Temporal conforme a lo contenido en la ley 1955 de 2019, al señor Julián Felipe Garces Cárdenas, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.697.422 de Bucaramanga (Santander), para que lleve a cabo el proyecto de explotación de Cobre "Formalización Minera No OE2-08141".

En conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales mediante certificación de origen.

Aunado a lo anterior, la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012.

...

Que en el glosario contenido en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, se consagra así la figura de la Licencia Temporal para la Formalización Minera: " **Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera**".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

32

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se **modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas

Continuación Resolución No

0074 de 07 MAR 2022

por medio de

la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

33

o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que a la luz de lo señalado en el parágrafo único del artículo 2 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **"Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional....."**.

Que en el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"**, correspondiente a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 0448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se preceptúa que el Estudio de Impacto Ambiental requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal debe formularse **"en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva"**.

Que en torno a los permisos y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales, en los términos de referencia diferenciales adoptados por el MADS, se indica que **"el solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad."** De igual manera señalan que **"La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global"**.

Que el concepto de fecha 17 de enero de 2020, con radicado ANM No 20201200273671, suscrito por el doctor Juan Antonio Araujo Armero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, referenciado como **"Concepto artículos 22 y 325 de la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad"**, en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional, debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012." Sin perjuicio del otorgamiento de la licencia ambiental temporal, se remitirá copia de esta decisión a la oficina jurídica de Corpocesar, para los fines de ley que resulten pertinentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1450 de 2011.

0074

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No 0074 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

34

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, Licencia Ambiental Temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141 en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación (2227, 3491m²), está determinado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.720,8727	1.623.611,1984
2	1.047.751,5294	1.623.611,1984
3	1.047.751,5294	1.623.581,7126
4	1.047.720,8727	1.623.581,7126
AREA		903.9378m ²

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.672,8230	1.623.446,2595
2	1.047.694,3048	1.623.446,2595
3	1.047.694,3048	1.623.428,7444
4	1.047.672,8230	1.623.428,7444
AREA		376,255m ²

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.047.685,0229	1.623.240,8079
2	1.047.720,3465	1.623.240,8079
3	1.047.720,3465	1.623.213,9942
4	1.047.685,0229	1.623.213,9942
AREA		947,1563m ²

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental temporal que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO 3: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto minero, deberán obtenerse con la licencia ambiental global o definitiva.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e° Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

----- 35

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia ambiental temporal para la formalización minera, tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

PARAGRAFO: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la Corporación la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Estudio allegado a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área o áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
6. Abstenerse de realizar actividades que generen contaminación en corrientes o fuentes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. De conformidad con la ley, la Corporación hará seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la licencia ambiental temporal y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización

0074de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a **JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS** identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

36

- del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización.
10. Presentar a Corpocesar informes trimestrales sobre el avance del proyecto, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. De igual manera el informe debe contener los avances, actividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental del EIA y lo correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo.
 11. Efectuar un adecuado manejo de residuos en el proyecto.
 12. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
 13. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
 14. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 15. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
 16. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
 17. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 18. Presentar copia del contrato de concesión minera.
 19. Suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar, en el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos. En este caso, el beneficiario de la licencia ambiental temporal además de suspender las actividades e informar Corpocesar, debe adoptar y ejecutar las medidas ambientales correspondientes para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.
 20. Responder por el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio allegado a la entidad o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.
 21. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 22. Cancelar las tasas que liquide Corpocesar en los casos que legalmente corresponda.
 23. Cumplir las disposiciones que se impongan o establezcan vía seguimiento ambiental.
 24. Cumplir con las disposiciones del artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional.
 25. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
 26. Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal durante la solicitud de licencia ambiental global o definitiva, presentando un inventario de árboles dentro del predio. Es de advertir que mientras se lleve el proceso de formalización, no se autoriza la poda o tala de ningún individuo.
 27. Presentar el informe en el cual incluya el volumen a explotar una vez sea autorizado y debidamente aprobado.

Continuación Resolución No **0074** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de cobre en el área de formalización minera No OE2 -08141, en jurisdicción del corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar.

37

28. Acatar lo que establezca el ICANH en virtud de la documentación que manifiesta enviar a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia Ambiental Temporal podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando se haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental Temporal no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a JULIÁN FELIPE GARCÉS CÁRDENAS identificado con la CC No 1.098.697.422 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

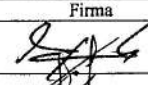
ARTÍCULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: SGA-024-2020